

## CONSTANCIA

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.** Medellín, agosto primero de dos mil veintitrés. Señor juez, posterior al cumplimiento de los requisitos, por la parte actora, se observa que no coincide lo establecido en la tabla referente al transportes por los años 2022 y 2023, pues según la certificación de junio de 2023, signada por el señor Rodrigo Alveiro López López, por el año 2022, a razón de \$85.000, entre febrero y noviembre arrojaría un valor de \$850.000 y no \$1.007.500 como se relaciona en la tabla; también por el año 2023, de febrero a junio, nos daría, según la referida certificación, por los cinco (5) meses, \$475.000 y no \$945.000 como se consigna en la aludida tabla; esto, en detrimento del ejecutado. Frente a la aplicación del interés, por los conceptos y valores reclamados, aunque no se subsanó, el despacho los aplicará, no sólo por ser solicitado por la ejecutante, sino por estar legalmente permitido. Sírvase proveer.



RAÚL IVÁN RAMÍREZ RAMÍREZ  
AUXILIAR JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD Medellín (Ant.), agosto primero de dos mil veintitrés

PROCESO	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
EJECUTANTE	JOHANNA ZAPATA GARCIA
EJECUTADO	FRANCISCO ISAAC VALENCIA ALVAREZ
RADICADO	NRO. 05001-31-10-002-2023-00394-00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	ÚNICA
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO NRO. 0517 DE 2023

En atención a la constancia que antecede, y dando aplicación al artículo 430, inciso 1° del Código General del Proceso, en armonía con lo preceptuado en el artículo 422 ibídem y 129, inciso 5°, del Código de la Infancia y de la Adolescencia, se procederá a librar mandamiento en la forma considerada legal.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

### RESUELVE:

**PRIMERO:** **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, dentro del presente proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS** presentado por **JOHANNA ZAPATA GARCIA**, quien actúa en representación legal de la niña **MARIA FERNANDA VALENCIA ZAPATA**, frente al señor **FRANCISCO ISAAC VALENCIA ALVAREZ**, por la suma de **SIETE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$7.024.445.61)**, suma en la cual están incluidos los intereses al 0.5% mensual desde que se hicieron exigibles, por concepto de pensión escolar mensual; transporte escolar; descuento realizado en cuota alimentaria de abril de 2022; y factura Todo Artes de julio de 2022; desde el mes de febrero de 2017 a junio de 2023; acorde con la cuota acordada por los progenitores de la

beneficiaria alimentaria ante el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Asociación de Consumidores de Medellín, el día 21 de noviembre de 2016, hasta su cabal cumplimiento. Ello, según la siguiente tabla realizada por el despacho:

NRO. CUOTA	MESES	AÑO	IPC	VALOR CUOTA	PORCENTAJE INTERES	VALOR INTERES	TOTAL CUOTA	ABONOS
77	FEBRERO (P)	2017		59.474,00	0,50%	22.897,49	82.371,49	
76	MARZO (P)			59.474,00	0,50%	22.600,12	82.074,12	
75	ABRIL (P)			59.474,00	0,50%	22.302,75	81.776,75	
74	MAYO (P)			59.474,00	0,50%	22.005,38	81.479,38	
73	JUNIO (P)			59.474,00	0,50%	21.708,01	81.182,01	
72	JULIO (P)			59.474,00	0,50%	21.410,64	80.884,64	
71	AGOSTO (P)			59.474,00	0,50%	21.113,27	80.587,27	
70	SEPTIEMBRE (P)			59.474,00	0,50%	20.815,90	80.289,90	
69	OCTUBRE (P)			59.474,00	0,50%	20.518,53	79.992,53	
68	NOVIEMBRE (P)			59.474,00	0,50%	20.221,16	79.695,16	
67	DICIEMBRE			0,00	0,50%	0,00	0,00	
66	ENERO	2018		0,00	0,50%	0,00	0,00	
65	FEBRERO (P)			64.128,00	0,50%	20.841,60	84.969,60	
64	MARZO (P)			64.128,00	0,50%	20.520,96	84.648,96	
63	ABRIL (P)			64.128,00	0,50%	20.200,32	84.328,32	
62	MAYO (P)			64.128,00	0,50%	19.879,68	84.007,68	
61	JUNIO (P)			64.128,00	0,50%	19.559,04	83.687,04	
60	JULIO (P)			64.128,00	0,50%	19.238,40	83.366,40	
59	AGOSTO (P)			64.128,00	0,50%	18.917,76	83.045,76	
58	SEPTIEMBRE (P)			64.128,00	0,50%	18.597,12	82.725,12	
57	OCTUBRE (P)			64.128,00	0,50%	18.276,48	82.404,48	
56	NOVIEMBRE (P)			64.128,00	0,50%	17.955,84	82.083,84	
55	DICIEMBRE			0,00	0,50%	0,00	0,00	
54	ENERO	2019		0,00	0,50%	0,00	0,00	
53	FEBRERO (P)			68.729,00	0,50%	18.213,19	86.942,19	
52	MARZO (P)			68.729,00	0,50%	17.869,54	86.598,54	
51	ABRIL (P)			68.729,00	0,50%	17.525,90	86.254,90	
50	MAYO (P)			68.729,00	0,50%	17.182,25	85.911,25	
49	JUNIO (P)			68.729,00	0,50%	16.838,61	85.567,61	
48	JULIO (P)			68.729,00	0,50%	16.494,96	85.223,96	
47	AGOSTO (P)			68.729,00	0,50%	16.151,32	84.880,32	
46	SEPTIEMBRE (P)			68.729,00	0,50%	15.807,67	84.536,67	
45	OCTUBRE (P)			68.729,00	0,50%	15.464,03	84.193,03	
44	NOVIEMBRE (P)			68.729,00	0,50%	15.120,38	83.849,38	
43	DICIEMBRE			0,00	0,50%	0,00	0,00	
42	ENERO	2020		0,00	0,50%	0,00	0,00	
41	FEBRERO(P)			73.849,00	0,50%	15.139,05	88.988,05	
40	MARZO (P)			73.849,00	0,50%	14.769,80	88.618,80	
39	ABRIL (P)			73.849,00	0,50%	14.400,56	88.249,56	
38	MAYO (P)			73.849,00	0,50%	14.031,31	87.880,31	
37	JUNIO (P)			73.849,00	0,50%	13.662,07	87.511,07	
36	JULIO (P)			73.849,00	0,50%	13.292,82	87.141,82	
35	AGOSTO (P)			73.849,00	0,50%	12.923,58	86.772,58	
34	SEPTIEMBRE (P)			73.849,00	0,50%	12.554,33	86.403,33	
33	OCTUBRE (P)			73.849,00	0,50%	12.185,09	86.034,09	
32	NOVIEMBRE (P)			73.849,00	0,50%	11.815,84	85.664,84	



**CUARTO: NOTIFICAR** la presente providencia al ejecutado, en la forma establecida en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

**QUINTO: RECONOCER** personería a la Dra. JOHANNA ZAPATA GARCIA con C.C. 1.152.684.667 y T.P. 268.414 del C. S. J, para actuar en representación de su hija, dada la calidad de abogada que ostenta.

**SEXTO: NOTIFICAR** personalmente el presente trámite a la Defensoría de Familia y al Ministerio Público.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ  
Juez.-